Rawson, 19 de Septiembre de 2014.

Y VISTOS:

Los rotulados *"Provincia del Chubut contra A., G. C." (Expediente número 21.587, folio 121, año 2009, letra P)* donde a fojas 515/23 vuelta dedujo impugnación extraordinaria el Fiscal Fernando Luis Rivarola contra la sentencia de fojas 485/513 dictada por la Cámara en lo Penal de la Circunscripción con asiento en Esquel que absolvió a C. G. A. del delito de Privación Ilegítima y Agravada de la Libertad en Concurso Ideal con Robo Calificado (Código Penal, artículos 41 bis, 54, 142 bis incisos 1 y 6, 166 inciso 2 último párrafo y 167 inciso 2), perpetrado en la localidad del Maitén entre los días veintidós y veintitrés de Mayo de 2005 en perjuicio de R. S., E. J., A. S., L. B., E. R., M. R., T. R., F. R. y S. R..

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 313/42 la Cámara en lo Penal, integrada con los Vocales R. L., M. R. y M. M., absolvió a C. G. A. del delito señalado supra.

///

Que a fojas 425/436 la Sala en lo Penal del Superior Tribunal, constituida con los Ministros Alejandro Javier Panizzi, Jorge Pfleger y Fernando S.L. Royer, revocó tal sentencia y dispuso el reenvío de la causa para que se pronuncie una nueva decisión.

Que a fojas 485/513 vuelta, aquél Tribunal de Alzada, compuesto ahora con los Jueces Florencio Minatta, Flavia Trincheri y Alejandro Defranco, también absolvió al señor A. como se consignó entre los vistos de la presente.

Que, así las cosas, el recurso propuesto por el Fiscal es inadmisible. El Código Procesal, artículo 387, segunda parte in fine, ordena que si en el nuevo juicio se obtiene una segunda absolución, esta decisión no será susceptible de impugnación alguna.

Que, consecuentemente, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR que la impugnación de fojas 515/23 vuelta es inadmisible, con costas (Código

///

Procesal, artículos 363, 370, 387, segunda parte in fine, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Registro n° 73/2014

Fdo. PASUTTI-REBAGLIATI RUSSELL y ANTE MI FERREYRA (SECRETARIO)

///